

SECRETARIA: Jamundí, de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el comisorio allegado debidamente diligenciado. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ STELLA SANCHEZ GALVEZ**, la Alcaldía del Municipio de Jamundí – Valle, presenta escrito mediante el aporta el Despacho comisorio No. 088 de fecha 12 de Diciembre de 2019, a través del cual se comisiono para la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-945269** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, se procederá a ordenar agregarlo al expediente para que obre y conste y de igual manera, para dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDÉNESE agregar el despacho comisorio No. 88 de fecha 12 de Diciembre de 2019, debidamente diligenciado, para que obre y conste en el expediente y de igual manera para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue las hojas que falta de la diligencia de secuestro debidamente evacuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2019-00490-00

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 047** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **19 DE MARZO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b64e87829f0f71fe60b0e6c4a87005cb30466c9785d39ea8a6486000a818622

Documento generado en 17/03/2021 07:27:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**